

El Sumo. El Christianissimo Rey España, a la Reyna  
 nra. Señora. Los Concejales y Regidores de la Ciudad de Sevilla, manifestando la subiecion de los Reynos al Rey Phelipe quinto sumo, de general satisfacion para esta monarchia, por arreglar e entera mente ala exaltacion del Rey nro. Señor. Por lo qual su Magestad desta Ciudad la honra buena. La Ciudad hauiendo lo oido, obedeciendo a su amor y antigua lealtad, y Cumpliendo con ella; Acordo que este solemne acto de levantar el pendon Real por la Magestad. El 9. de Mayo quinto nro. Señor. se execute el Domingo siguiente cinco de Mayo por la tarde, en la conformidad que se ha executado en semejantes ocasiones: Para lo qual los Caud. Comisarios de Guerra den orden al sargento mayor, que la distribuya a los tres Capitanes de la milicia de esta Ciudad y Parrochia; para que preuenidas con sus armas el dicho día en la plaza Real, desde donde adefalia esta Ciudad. Y se auiere a los gremios e los officios que tienen pendones asistan el día referido. Y para las demás distinciones que se quedaren ofrezca se da Comision a los Señores Alonso Torres Monte. Don Juan de Roda. Don Luis Salas y Sandoval y Don Juan de Abellana de Arce. Salientes para los gastos que en ello se ofrezcan en los efectos del Real por Cauera y impendio de la seda y ser regan da a las dhas. Cortes y el Real degado se logre en el Libro de Cortes Reales.

Señora Capitana. Hauiendo entendido la Ciudad que la Compania de la Parrochia de San Nicolas se halla en Capitan, y siendo preciso para el acto que se ofrezca el día antecedente el que se ha de esta Compania; La Ciudad nombra al Sr. D. Pedro de Salas y Sandoval para que durante no se allare el Capitan de esta Parrochia y se embazare de la firma y exorra este en cargo de todas las ocasiones que se ofrezcan.

Señora Capitana. Hauiendo entendido la Ciudad de quanto su sumo se ofrezca que el Sr. D. Joseph de Torres Preue de esta Ciudad asista con la no flota de Cavalleros Particulares como es el día alado de levantar el pendon de Sumo. El Sr. D. Phelipe quinto; y por que este Cavallero sea el Conel embazare que es notorio para no poder concurrir como a de su obligacion y para que se le canse o ocasionar que se imposibilitan, que aya dicho Cavallero en el estado presente que se en las que de ellos, suplico al Sr. D. Juan de Permuta que dicho Sr. D. Joseph asista a esta agenciacion de tanta autoridad.